**Artículo 175.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contará, además, para su auxilio, con departamentos:

I. Departamento Jurídico, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Supervisión y establecimiento de las bases generales para el adecuado desarrollo administrativo de la Dirección de desarrollo urbano y ecología, así como seguimiento de las quejas o denuncias presentadas en ella;

b) Revisar la reglamentación municipal e implementar mejoras para su aplicación;

c) Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos administrativos;

d) Atender quejas y sugerencias de la población, haciendo las recomendaciones correspondientes y darles seguimiento;

e) Realizar auditorías administrativas a las áreas de captación de ingresos para optimizar la Recaudación;

f) Asesorar al personal y a las áreas para mejorar su desempeño y funcionamiento;

g) Propuestas de las normas, criterios y lineamientos que se deberán observar en dicha dirección; y

h) La administración de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de ésta, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización y simplificación.